

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTRUMENTOS Y MANTENIMIENTO JARAMA
Carrera: 54 No. 71, 90 Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 08000 16546
Envío: RA32144449860

Destinatario

Nombre/Razón Social: BE CLARO S.A.S. Y BE TIGO
Dirección: CALLE 34 No. 43 - 23 local 25
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo Postal: 080003298
Fecha admisión: 24/06/2021 15:03:47



El empleo es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2021730800100006196
Fecha: 2021-06-09 05:08:27 pm

Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO

Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Destinatario: BE CLARO S.A.S Y BE TIGO

Anexos: 0 Folios: 1



08SE2021730800100006196

BARRANQUILLA, (09-06-2021)

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor (a)
Gerente y/o Representante Legal
BE CLARO S.A.S Y BE TIGO
Calle 34 No. 43 – 23 Florida Local 25
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Querellante: LUIS FERNANDO CAMACHO ALVAREZ
Investigado: BE CLARO SAS Y BE TIGO
Radicado: 3447 DE 21-04-2016

Respetado Señor (a)

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **BE CLARO S.A.S Y BE TIGO** del Auto No. 000038 de (11-01-2019) proferido por el **COORDINADOR**, a través de la cual “Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante **COORDINADOR** si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante el **DIRECTOR TERRITORIAL ATLÁNTICO** si se presenta sólo el recurso de apelación.

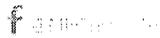
HORARIO DE ATENCION: 9:00 am – 3:00 pm de lunes a jueves.

Atentamente,

LEONIDAS ELETH JARAMILLO RUIZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (3 folios).

Con Trabajo Delante el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-23
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

472

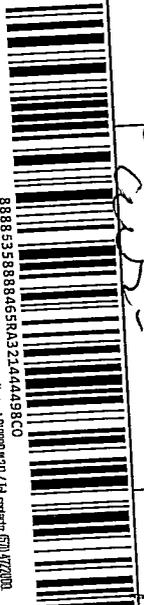
**8888
465**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
 correo CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Presentación: 24/06/2021 15:03:47



RA321444498CO

Remitente Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Dirección: Carrera 54 N° 72-80 Pisos 16 y 17 Teléfono: NITC C/T: 830115226 Código Postal: 080001648 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 8888535		Destinatario Nombre/Razón Social: BE CLARO S.A.S. Y BE TIGO Dirección: CALLE 34 No. 43 - 23 tienda local 25 Teléfono: Código Postal: 090003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 8888465	
Valores Paso Físico (grs): 200 Paso Volumétrico (grs): 10 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Dice Contener: <i>Colores con</i> Observaciones del cliente: <i>como en</i>	
Causal Devoluciones: RE Reembudo NE No existe NR No reclamado DE Desconocido D Dirección errada		Correo No contactado FALLECIDO Aparente Chamado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 2021 JUN. 28 Distribuidor: _____		Gestión de entrega: 2021 JUN. 29 Zida	
PO. BARRANQUILLA		8888 535	



88885358884658RA321444498CO

2021 JUN. 29

PO. BARRANQUILLA
NORTE

El servicio de correo certificado garantiza la entrega en el tiempo y en el lugar indicado, pero no garantiza la conservación de los bienes. El cliente debe asegurarse de que los bienes estén correctamente empaquetados y etiquetados.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

11 ENE 2019

AUTO NÚMERO

000 000 3 8

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito Radicado bajo el No. 00003447, del 21 de Abril de 2016, PQRD 88303, suscrito por el Sr. LUIS FERNANDO CAMACHO ALVAREZ, C.C. 1.143.231.912, quien señaló como hechos de su querrela: "... que había laborado como mensajero de BE CLARO S.A.S. y BE TIGO, cuya dirección es la Calle 34 No. 43-23 Centro Comercial Florida Local 25 y que en algunos meses, no le habían efectuado el pago de sus aportes a E.P.S., que desde que comenzó a laborar, no tenía afiliación a A.R.L. que su labor era de mensajero y que en ciertas ocasiones recibía mal trato del administrador..."
- 2) Por Auto número 221, del 11 de Mayo de 2016, emanado de éste Despacho, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose a la doctora MARITZA ROA VENGOECHEA, Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 3) Con oficio (s) número (s) 000101938, del 2 de Marzo de 2017, en cumplimiento al debido proceso y derecho a la defensa, se comunicó a los interesados sobre la aludida apertura de averiguación preliminar, requiriéndole para que en un término de diez (10) días hábiles diera respuesta a los hechos de la querrela, además de haberse requerido el aporte de documentos probatorios, tales son: Certificado de Existencia y Representación Legal; Contrato de Trabajo; Constancia de consignación y/o pago de cesantías y demás prestaciones sociales del querellante; nóminas de pago de enero a diciembre de 2016; planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos que permitan desvirtuar lo antes señalado.
- 4) Ante la NO RESPUESTA al requerimiento señalado anteriormente y que fue debidamente enviado a través de la empresa de correos 472, el 2 de Marzo de 2017, este Despacho infiere que fue debidamente recibido por la querrelada, BE CLARO S.A.S. y BE TIGO, ya que tampoco la empresa de correos devolvió el comunicado. Y el 24 de octubre de 2018, la funcionaria se trasladó a la dirección aportada en la querrela, donde funciona un local comercial, siendo atendida por el señor ANDRES VARGAS BOHORQUEZ, identificado con la C.C. 1.129.582.041, en su calidad de Administrador, de lo cual se levantó la correspondiente acta de visita, quien manifestó que el señor FERNANDO CAMACHO ALVAREZ, laboró por un periodo muy corto, cuya fecha no precisa, de aproximadamente seis meses.- Que a la terminación de su vínculo de trabajo se le canceló lo correspondiente a su salario y demás prestaciones sociales de ley, se retiró voluntariamente ya que dejó de asistir en fechas que no precisa. Que no le adeudan ningún concepto laboral ya que se le pago todo. Que la actividad de comercio terminó por quiebra y se cerró el local donde funcionaba.
- 5) El día 24 de Octubre de 2018, se levantó ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA PREVENTIVA LABORAL, estableciendo que funciona un pequeño negocio cuyo nombre BE TIGO MIX, cuya representante legal, según lo manifestó la persona que atendió la visita, es JOHANA PAOLA SEVERICHE TORRES, NIT: 1.140.833.730-2. El cual no es el mismo establecimiento de comercio querrellado.
- 6) El día 31 de Octubre de 2016, comparecieron ante el despacho de la Inspección de Trabajo, los señores LUIS FERNANDO CAMACHO ALVAREZ y DILAN ANDRES VARGAS BOHORQUEZ, donde lograron conciliar sus diferencias, tal y como consta en el acta de conciliación No. 3822, donde en uso de la palabra el señor LUIS FERNANDO CAMACHO ALVAREZ, manifestó: Trabajé en el año 2016, como mensajero y asesor comercial del señor. DILAN ANDRES VARGAS BOHORQUEZ, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y mitad de abril. No me consignó en esos meses los valores de los aportes a la seguridad social integral, motivo por el cual cuando fui a entrar a trabajar nuevamente en CELUBARRANQUILLA, como aparecía en mora en el sistema, me tocó pagar la suma de \$ 180.000 por lo que a mí me tocó asumir el pago de esos meses y solicito su reembolso..." A su vez, el señor DILAN ANDRES VARGAS BOHORQUEZ, manifestó: El señor LUIS FERNANDO CAMACHO ALVAREZ, efectivamente tiene razón en lo reclamado, de buena fe no se produjo el pago al sistema, ya que el negocio quebró y nos tocó cerrar, se trataba de un pequeño local de venta de celulares pero aclaro que en materia de derechos ciertos e Indiscutibles, tales como salarios, primas, intereses,

10

25

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

vacaciones y liquidación, no se le adeuda nada, pero en animo de lograr un acuerdo viable de conciliación, le ofrezco reembolsarle la suma por él asumida en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, por \$ 180.000 , como el mismo lo ha expresado y adicional le reconoceré una bonificación voluntaria de mera liberalidad por valor de DOSCIENTO SMIL PESOS MCTE (\$ 200.000) , para un total a pagar de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 380.000) y así quedar definitivamente a paz y salvo por todo concepto laboral y de seguridad social integral reclamado. En caso de aceptar se los pagaré en efectivo en esta misma diligencia.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

El Ministerio de Trabajo, ante la querrela interpuesta, por el señor LUIS FERNANADO CAMACHO, en ejercicio de su función de prevención inspección vigilancia y control, procedió inicialmente a ordenar la apertura de averiguación preliminar, la cual se adelantó y en este caso particular, como quedo probado, el local de comercio, donde al parecer presto sus servicios el querellante, ya no se encuentra funcionando. Sin embargo, posteriormente a la visita de inspección, las partes en diligencia de conciliación llevada a cabo el 31 de octubre de 2018, de manera libre y voluntaria se pronunciaron sobre los hechos y pretensiones, logrando llegar a un acuerdo satisfactorio de sus diferencias controversiales, tal y como quedo contenido en el acta de conciliación No. 3822, suscrita ante la Inspección de Trabajo.

Con fundamento en lo antes señalado, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a BE CLARO S.A.S. y BE TIGO con domicilio en Barranquilla, en la Calle 34 N 43 23 Local 25 Centro Comercial Florida, por carencia actual de objeto de investigación por hecho superado y conciliado.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presente averiguación preliminar, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

11 ENE 2019


LILIANA INES CABARCAS GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: mroav
Revisó y aprobó: lCabarcasG

Observaciones:		2021 JUN. 28	
Centro de Distribución:		2021 JUN. 29	
Nombre del distribuidor:		CENTRO DISTRIBUCION	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> Reusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Resido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input checked="" type="checkbox"/> No Resido <input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	



El empleo es de todos

Mintrabajo

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, 29 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOTIFICAR: AUTO N° 00000038 del 11 de enero de 2019 a BE TIGO BE CLARO.

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **BE TIGO BE CLARO**, mediante formato de guía número **RA321444498CO**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO	X	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO		NO APORTO DIREC	

AVISO

FECHA DEL AVISO	Junio 09 de 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO N° 00000038 del 11 de enero de 2019
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 01 hojas = 02 páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 29 de junio de 2021.

En constancia.

Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 07-07-2021, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **AUTO N° 00000038 del 11 de enero de 2019**, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a **BE TIGO BE CLARO** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 08-07-2021.

En constancia:

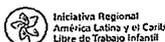
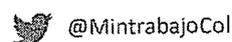
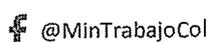
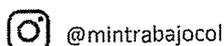
Auxiliar administrativo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



2021